



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE : JOSE DAVID JIMENEZ RIVAS  
DEMANDADO : ARMANDO JOSE JIMENEZ LÓPEZ  
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00105-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver acerca de la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, previas las siguientes;

**CONSIDERA**

El Doctor HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNÁNDEZ, quien funge como endosatario en procuración para el cobro judicial del ejecutante JOSE DAVID JIMENEZ RIVAS, presentó demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra ARMANDO JOSE JIMENEZ LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.051.015 expedida en Cartagena Bolívar, con el fin de que se libre mandamiento de pago a favor de su endosante.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y del documento LETRA DE CAMBIO con fecha de creación 13 de Diciembre de 2020, que se anexa como soporte ejecutivo, resulta a cargo del demandado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

Dentro de las pretensiones el Doctor GONZALEZ FERNÁNDEZ, solicita se vincule al presente tramite al señor JUAN MIGUEL JIMENEZ RIVAS, hijo del demandado, quien ostenta poder general con amplias facultades que este le otorgara para representarlo en los asuntos atinentes a los bienes inmuebles de propiedad del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso;

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, a favor de JOSE DAVID JIMENEZ RIVAS, contra ARMANDO JOSE JIMENEZ LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía 9.051.015 expedida en Cartagena Bolívar, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000,00) por concepto de capital, representados en LETRA DE CAMBIO con fecha de creación 13 de Diciembre de 2020, más los intereses corrientes causados desde el 13 de Diciembre de 2020 hasta el 13 de Junio de 2021 y moratorios causados desde que se hizo exigible hasta que se produzca el pago total de la obligación, liquidados de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera, más las costas procesales.

**SEGUNDO: ORDENESE** al demandado que cumplan la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

**TERCERO: VINCULESE** al presente trámite al señor JUAN MIGUEL JIMENEZ RIVAS, quien ostenta poder general con amplias facultades otorgadas por el demandado JUAN JOSE JIMENEZ LOPEZ, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** este asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y las modificaciones de que trata la Ley 2213 de 2022 mediante la cual se decretó la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las TIC para las actuaciones judiciales y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que ejerza su derecho a la contradicción y defensa dentro del término de Ley.

**QUINTO:** Téngase al Doctor HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 85.203.455 expedida en Santa Ana Magdalena y T.P. No. 127.627 del C. S. de la J, como endosatario en procuración para el cobro Judicial del señor JOSE DAVID JIMENEZ RIVAS, en los términos y con los efectos propios de este tipo de endoso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILEPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 040 de fecha 08/11/2023 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA  
Secretaria